



Resolución Gerencial General Regional Nº 422 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 JUL. 2010

VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por **GLADYS LUCIA LANDEO SARMIENTO**, contra la **Resolución Directoral Regional Nº 001518 del 15 de abril de 2010**, y el Informe Nº 596-2010-GRC/GAJ de fecha 02 de Julio de 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral Regional Nº 001518 del 15 de abril de 2010**, la Dirección Regional de Educación del Callao resuelve declarar **IMPROCEDENTE**, en atención a la solicitud por bonificación del 30% por preparación de clases, formulada entre otros por Doña **Gladys Lucia Landeo Sarmiento**;

Que, con expediente Nº 17367 del 11 de junio de 2010, **Gladys Lucia Landeo Sarmiento** interpone recurso impugnativo de apelación contra el acto administrativo contenido en la **Resolución Directoral Regional Nº 001518 del 15 de abril de 2010**, por no encontrarla arreglada a Ley;

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas**".; y el numeral 1.5 de la Ley acotada Principio de Imparcialidad estipula "**Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general**";

Que, el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General estipula "**El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios**"; en tal sentido del análisis de la documentación obrante en autos se aprecia que, Doña **Gladys Lucia Landeo Sarmiento** interpuso recurso impugnativo de apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional Nº 001518 del 15 de abril de 2010, mediante expediente Nº 17367, **el día 11 de junio de 2010**, tal y conforme aparece de autos;

Que, a folios cinco (05), obra la Constancia de Notificación emitido por el especialista Administrativo (e) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, apreciándose de la misma que, **GLADYS LUCIA LANDEO SARMIENTO** recibió la Resolución impugnada **el día 25 de marzo de 2010**, siendo ello así, la administración advierte que el ultimo día para interponer su recurso impugnativo era hasta **el 19 de abril de 2010; y no el 11 de junio de 2010**; habiendo transcurrido en exceso el plazo prescrito por el numeral 207.2 del Artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, que prescribe "**El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios**"; en razón de ello, el recurso de apelación interpuesto por la recurrente debe declararse improcedente por extemporáneo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa el Gobierno Regional del Callao y en lo técnico funcional el Ministerio de Educación; y, Mediante Oficio Nº 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo del 2005, el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao emitió opinión manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional de Educación del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, por los fundamentos expuestos, **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación interpuesto por **GLADYS LUCIA LANDEO SARMIENTO**, contra el acto administrativo contenido en la **Resolución Directoral Regional N° 001518 del 15 de abril de 2010** emitida por la Dirección Regional de Educación del Callao, en cuanto a la apelante se refiere.

Artículo Segundo.- Se dé por agotada la Vía Administrativa en el presente Procedimiento Administrativo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL